

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	HECTOR JAVIER MONTOYA GIRALDO
DEMANDADO	BELLANITA DE TRANSPORTES S.A. Y OTROS
RADICADO	009-2022-00136
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Finalmente, atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por HECTOR JAVIER MONTOYA GIRALDO **contra** BELLANITA DE TRANSPORTES S.A., ALVARO DE JESÚS DURANGO, VANESSA FERNANDA RIOS y ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal en consonancia con el Decreto 806 de 2022, vigente para el momento de formularse la demanda. Advirtiéndole que se solicita **medida cautelar previa**, que se debe considerar al momento de notificarse la demanda.

TERCERO: Una vez la parte demandante preste CAUCIÓN por la suma de **\$40.673.612** se decretará la medida cautelar solicitada. Lo anterior de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc318d1e102fa0747719f69477c3c6468523200056da8ecfc319b3e02a12243**

Documento generado en 21/06/2022 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>